

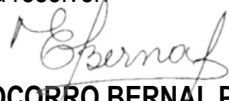


TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08001310501120190040000
DEMANDANTE	MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) FERNELY ZAPATA VELEZ ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.) GUSTAVO ANTONIO BARRAZA OROZCO PERCY MANUEL SMITH RAMOS
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. ESP (FONECA)

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que mediante sendos correos electrónicos las apoderadas judiciales de los demandantes MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.) han notificado el fallecimiento de sus poderdantes. A sí mismo, han solicitado el reconocimiento de los herederos determinados como sucesores procesales de cada demandante, aportando la ratificación del poder inicialmente conferido por los demandantes fallecidos. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 5 de febrero de 2024.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2023, la Dra. ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO notificó al Despacho del fallecimiento del demandante, Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT, allegando copia del Registro Civil de Defunción. Y en el mismo escrito solicitó se tuvieran a los Sres. ANA MARIA SAEZ MARTINEZ, CRISTO RAMON SAEZ MARTINEZ, ANGELMIRA SAEZ MARTINEZ, y ELIANA CECILIA SAEZ MARTINEZ, como los sucesores procesales del Sr. SAEZ PRETELT, para lo cual acreditaron su grado de consanguineidad (1er grado – hijos) y ratificaron el poder concedido inicialmente por su señor padre (Q.E.P.D.) a la Dra. PUENTE VILLADIEGO.

En el mismo sentido, y mediante correos electrónicos del 16 de noviembre de 2023 y del 18 de enero de 2024, la misma Dra. ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO notificó al Despacho del fallecimiento del demandante, Sr. ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.), allegando copia del Registro Civil de Defunción. Y en el mismo escrito solicitó se tuviera a la cónyuge supérstite, Sra. VICTORINA DEL SOCORRO TIRADO POLO y al menor, JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, representado por su señora madre JIMENA RAQUEL ALVAREZ GUTIERREZ, como sucesores procesales del Sr. RODRIGUEZ PASTRA, para lo cual acreditaron su calidad de cónyuge supérstite y de hijo menor del finado, además ratificaron el poder concedido inicialmente por el Sr. ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.).

Frente a lo anterior, el artículo el artículo 68 del Código General de Proceso, aplicable por analogía en lo laboral según el artículo 145 del C.P.T.S.S establece, respecto a la sucesión procesal que:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el **proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. (...).” (subraya y negrilla fuera de texto).



De acuerdo con lo anterior, y las documentales debidamente aportadas por la Dra. ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO, el Despacho tendrá como sucesores procesales del demandante MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) a sus hijos ANA MARIA SAEZ MARTINEZ, CRISTO RAMON SAEZ MARTINEZ, ANGELMIRA SAEZ MARTINEZ, y ELIANA CECILIA SAEZ MARTINEZ. Del mismo modo, se tendrá como sucesora procesal del demandante ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.) a su cónyuge supérstite, Sra. VICTORINA DEL SOCORRO TIRADO POLO y al menor, JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, representado por su señora madre JIMENA RAQUEL ALVAREZ GUTIERREZ.

Aunado a lo anterior, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso y evitar eventuales nulidades, aplicando analógicamente el artículo 87 del CGP. ordenará también que los herederos indeterminados sean tenidos como sucesores procesales de los demandantes: Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (**Q.E.P.D.**) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (**Q.E.P.D.**), a los cuales se les designará curador ad litem, para que garantice el derecho a la defensa de los herederos indeterminados y se emplazarán de conformidad al artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÈNGASE como sucesores procesales del demandante MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) a sus hijos ANA MARIA SAEZ MARTINEZ, CRISTO RAMON SAEZ MARTINEZ, ANGELMIRA SAEZ MARTINEZ, y ELIANA CECILIA SAEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: TÈNGASE como sucesores procesales del demandante ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.) a su cónyuge supérstite, Sra. VICTORINA DEL SOCORRO TIRADO POLO y al menor, JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, representado por su señora madre JIMENA RAQUEL ALVAREZ GUTIERREZ.

TECRERO: RECONÓZCASE personería a la Doctora ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO, como apoderado judicial de los señores ANA MARIA SAEZ MARTINEZ, CRISTO RAMON SAEZ MARTINEZ, ANGELMIRA SAEZ MARTINEZ, y ELIANA CECILIA SAEZ MARTINEZ, sucesores procesales del demandante MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.), MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) y como de la Sra. VICTORINA DEL SOCORRO TIRADO POLO y al menor, JUAN DIEGO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, representado por su señora madre JIMENA RAQUEL ALVAREZ GUTIERREZ sucesores procesales del demandante ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.), en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

CUARTO: VINCÚLESE en este proceso como sucesores procesales de los demandantes; MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (Q.E.P.D.) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (Q.E.P.D.), a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de ambos demandantes fallecidos.

QUINTO: EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de los demandantes, MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (**Q.E.P.D.**) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (**Q.E.P.D.**) e incluyéndoseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo motivado.

SEXTO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de los demandantes MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (**Q.E.P.D.**) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (**Q.E.P.D.**), a la Doctora: NUBIA ESCORCIA DE PACHECO, identificada con C.C No. 32.617.987, Tarjeta Profesional No. 240.888 del C.S.J, que podrá ser notificada en la dirección electrónica: NUES2388@hotmail.com

SEPTIMO: POR SECRETARÍA REMÍTASE a la Dra. la Doctora: NUBIA ESCORCIA DE PACHECO, identificada con C.C No. 32.617.987, Tarjeta Profesional No. 240.888 del C.S.J. teniendo en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de los demandantes MAXIMILIANO ANTONIO SAEZ PRETELT (**Q.E.P.D.**) y ARNALDO ARTURO RODRIGUEZ PASTRA (**Q.E.P.D.**), copia de la demanda conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y remita la contestación en los términos legales de la demandada ya mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITI H PATERNOSTRO HERRERA
JUEZA
08001310501120190040000

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dc24fe676b4306271a4d134c641f441daaa60b11ee0338f1fe6cb76120e16a**

Documento generado en 05/02/2024 12:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>